



Ayuntamiento  
de Málaga

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 669177/22  
nº orden: 154/22  
fecha: 27/09/22



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN LOS ÁNGELES MALAGUEÑOS DE LA NOCHE

En Málaga, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F, en base a la delegación prevista en el artículo 24.1. a). i) del Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021.

Y de otra, D. Antonio Meléndez Arcas, con DNI \*\*\* 5698 \*\* en representación de la entidad Asociación Ángeles Malagueños de la Noche, con C.I.F nº G92901545 y domicilio a efectos de este Convenio en C/ Fuentecilla, nº 2, 29007, Málaga.

Ambas partes se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, así como en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, igualmente, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la

1

  Firmado digitalmente  
por    
ANTONIO  
MELENDEZ (R: G92901545)  
G92901545) Fecha: 2022.09.12  
11:55:07 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	<span style="border: 1px solid black; padding: 0 20px;"> </span>		



realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Más concretamente, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda es consciente de la necesidad de seguir potenciando las acciones de carácter preventivo y asistencial que den cobertura a las necesidades básicas de alimentación, higiene e inserción social de los colectivos más vulnerables de la ciudad.

**TERCERO.-** Que la Entidad ÁNGELES MALAGUEÑOS DE LA NOCHE tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- 1.- Recabar alimentos de la sociedad como medio de solidaridad con los más necesitados, el uso de los alimentos se destinará al autoabastecimiento del comedor, y al reparto de los mismos entre los más necesitados cuando las circunstancias lo permitan.
- 2.- Aumentar la sensibilización de la sociedad malagueña sobre la problemática social de quienes viven por debajo del umbral de la pobreza y fomentar la solidaridad ciudadana.
- 3.- Promover la participación del voluntariado comprometido con la finalidad social.
- 4.- Recibir de la sociedad y entidades colaboradoras cualquier donación para emplearla en la consecución de las finalidades sociales relatadas en los apartados anteriores. A estos fines se considerarán entidades o colaboradores todas aquellas que ceden sus productos o servicios.

**CUARTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Derechos Sociales, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos.

Firmado digitalmente por ANTONIO MELENDEZ (R: G92901545) Fecha: 2022.09.12 11:55:27 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación			



Consecuentemente, la Entidad ÁNGELES MALAGUEÑOS DE LA NOCHE manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración a través del presente Convenio, en los términos de lo establecido en el art. 22.2.a) en relación con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley.

**QUINTO.-** Que la Entidad ÁNGELES MALAGUEÑOS DE LA NOCHE, con CIF: G92901545, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 2692, ostentando la representación legal de la misma D. Antonio Meléndez Arcas, con N.I.F. nº [redacted] 5698 [redacted] aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Entidad ÁNGELES MALAGUEÑOS DE LA NOCHE, para el desarrollo del proyecto denominado: “ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, proyecto cuya finalidad consiste en garantizar la seguridad alimentaria de las personas que se atienden a diario en el comedor social a través de la entrega de tres comidas completas, donde se asegure la ingesta necesaria de calorías al día para el desarrollo de las personas al objeto de que se encuentren en sus plenas facultades.

[redacted] Firmado digitalmente por ANTONIO MELENDEZ (R: G92901545) Fecha: 2022.09.12 11:55:47 +02'00'

Código Seguro De Verificación	[redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	[redacted]			



Los principales objetivos que plantea el proyecto son, entre otros:

- Abastecer de alimentos a personas sin techo, sin casa, sin recursos económicos, en grave situación de vulnerabilidad, y en grave situación económica con el propio consumo "in situ" diario en el comedor social.
- Asistencia administrativa ante la administración pública a personas sin capacidades ni formación necesaria para abordar sus demandas.

El proyecto contempla, entre otras, la realización de las siguientes actividades:

- Reparto de 3 comidas básicas al día
- Reparto de cesta básica de alimentos mensual
- Comedor social
- Consultoría a usuarios inmigrantes
- Asistencias varias a usuarios
- Atención de desarrollo de personas sin hogar de Málaga

**SEGUNDO.-** La Entidad ÁNGELES MALAGUEÑOS DE LA NOCHE pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

**TERCERO.-** El coste de ejecución total del Proyecto es de 40.000,00€

El Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda aporta la cantidad de 30.000,00€ (treinta mil euros), para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe, consecuencia del III Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2022 aprobado en sesión plenaria de 26 de mayo de 2022, se imputará a la partida 26 2313 48900 (Nº Pam.2092), del ejercicio 2022.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de

Firmado digitalmente  
por  
ANTONIO  
MELENDEZ (R:  
G92901545)  
Fecha: 2022.09.12  
11:56:04 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones	Página	4/16
Url De Verificación		



ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

### 1.- Pago de la subvención

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Firmado digitalmente  
por ANTONIO MELENDEZ  
ANTONIO MELENDEZ (R:  
MELENDEZ (R: G92901545)  
G92901545) Fecha: 2022.09.12  
11:56:24 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación			



Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del art. 28.2 de la Ley 39/2015.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio.

## 2.- Justificación en sede electrónica

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación de dos meses desde la finalización del plazo establecido en la vigencia del convenio.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La entidad perceptora de esta subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
- b) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- d) El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este convenio, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

Firmado digitalmente por  
**ANTONIO MELENDEZ**  
 (R: G92901545)  
 Fecha: 2022.09.12 11:56:40 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones	Página	6/16
Url De Verificación		



- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo, (hombres/mujeres, niños/niñas).
- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

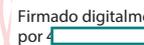
Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

<p><b>SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA</b></p> <p>Área que ha concedido la subvención: <b>ÁREA DE DERECHOS SOCIALES</b>  Nombre del proyecto:  Año:  Cuantía que imputa:</p>
--

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

Firmado digitalmente por   
**ANTONIO MELENDEZ (R: G92901545)**  
Fecha: 2022.09.12 11:57:00 +02'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/16	
<b>Url De Verificación</b>				



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.
- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

Firmado digitalmente  
por  
ANTONIO  
MELENDEZ (R:  
G92901545)  
Fecha: 2022.09.12  
11:57:17 +0200

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones	Página	8/16
Url De Verificación		



- Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del Responsable Legal en el que conste tipo de taller impartido e importe ingresado.

### 3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

El desglose de Gastos de Justificación será:

Concepto	Cuantía
Personal	13.779,16€
Mantenimiento conservación	300,00€
Material fungible	6.500,00€
Seguros	1.500,00€
Suministros	4.000,00€
Gastos de gestión	1.794,18€
Transporte	2.248,62
Otros	9.878,04€
<b>TOTAL</b>	<b>40.000,00€</b>

**CUARTO.-** 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones	Página	9/16
Url De Verificación		



subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**QUINTO.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la

Firmado digitalmente por   
 ANTONIO MELENDEZ (R: G92901545)  
 Fecha: 2022.09.12 11:57:56 +02'00'

Código Seguro De Verificación	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	<input type="text"/>		



legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

**SEXTO.-** Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para la realización de este Convenio.

**SÉPTIMO. -** La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda,

Firmado digitalmente por ANTONIO MELENDEZ (R: G92901545) Fecha: 2022.09.12 11:58:15 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación			



ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

**OCTAVO.** - 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.

Firmado digitalmente por  
**ANTONIO MELENDEZ**  
 (R: G92901545)  
 Fecha: 2022.09.12 11:58:35 +02'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16
<b>Url De Verificación</b>			



- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo el apartado 7 del mismo artículo establece que:

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Firmado digitalmente  
por ANTONIO MELENDEZ  
(R: G92901545)  
Fecha: 2022.09.12  
11:58:56 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones	Página	13/16
Url De Verificación		



e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

**NOVENO.-** Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

Firmado digitalmente por ANTONIO MELENDEZ (R: G92901545) Fecha: 2022.09.12 11:59:17 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación			



**DÉCIMO.-** Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**UNDÉCIMO.-** Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la entidad hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DUODÉCIMO.-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2022, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2022.

**DECIMOTERCERO.-** Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

 Firmado digitalmente por ANTONIO MELENDEZ (R: G92901545) Fecha: 2022.09.12 11:59:39 +02'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	07/09/2022 13:55:07
Observaciones	Página	15/16
Url De Verificación		



**DECIMOCUARTO.-** En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2022; así como la Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL TTE. ALCALDE  
DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES  
IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS  
INCLUSIVAS Y VIVIENDA  
PD. Ilma. Junta de Gobierno Local**

**EL REPRESENTANTE DE ÁNGELES  
MALAGUEÑOS DE LA NOCHE**

  
ANTONIO  
MELENDEZ (R: G92901545)  
G92901545)  
Firmado digitalmente por ANTONIO MELENDEZ (R: G92901545) Fecha: 2022.09.12 12:00:04 +02'00'

**Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes**

**Fdo.: Antonio Meléndez Arcas**

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, de fecha 5 de septiembre de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.*

*En Málaga a la fecha de la firma electrónica*

*La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,*

*por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,*

*Fdo.: M. Begoña Casares Cervera*

Firmado por  
CASARES CERVERA  
MARIA BEGOÑA -  
DNI   
el día  
15/09/2022 con  
un certificado  
emitido por AC  
Sector Público

<b>Código Seguro De Verificación</b>		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	07/09/2022 13:55:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16
<b>Url De Verificación</b>			